JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: **25 518 40 89 001 2021 - 00028**
Demandante: **ANA EDITH ALDANA NIETO**
Demandado: **JULIO ERNESTO PULIDO GONZÁLEZ**

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

En atención a la solicitud que milita a folio 58 del expediente, con la cual el auxiliar de la justicia designado, solicita que se fijen los gastos de trasporte y viáticos para poder cumplir con la misión que se le encomendó, ha de precisársele al solicitante, que dichos gastos serán cancelados el día de la diligencia, previa acreditación de los mismos. Por la secretaría del juzgado, ofíciesele informándole lo aquí dispuesto.

Por otra parte, y como dentro del término para contestar la demanda, al cual feneció el 23 de agosto pasado, el demandado no dio cumplimiento a la carga procesal establecida en el numeral 4 del artículo 424 del Código General del Proceso, toda vez que no se acreditó en legal forma haber consignado a órdenes del juzgado el valor del canon de arrendamiento, correspondiente al último periodo causado, conforme a la mensualidad pactada en el contrato, en consecuencia no se oirá a la parte demandada y por ende no surte efectos la contestación que hizo de la demanda.

Por lo expuesto se dispone:

Primero: **NO SE OYE** a la parte demandada y por ende no surte efectos la contestación que hizo de la demanda.

Segundo: Reconócese personería al señor **JULIO ERNESTO PULIDO GONZÁLEZ**, quien obra en causa propia.

Tercero: En firme la presente providencia vuelva el proceso al despacho para disponer el paso procesal subsiguiente.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **026** del **03 de septiembre de 2021**.

La secretaría